



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
Implementación CPFyVF  
Ley 9.120- Acordada N° 29.005**

**RESOLUCIÓN N° 3**

Mendoza, 13 de Febrero de 2019.

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 9.120 cuya vigencia empezó a regir el 21 de Diciembre de 2.018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 235 Código Procesal de Familia y Violencia Familia) y en el marco de la Acordada 29.005 en sus Art. 1, 6 y 7 que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada N° 28.944 dispuso la digitalización de la demanda, contestación y responde conjuntamente con la documentación acompañada para los fueros civil, paz, concursal y laboral.

Que la mencionada acordada extiende en su dispositivo VII) su aplicación desde el 1° de Marzo de 2019 al fuero de familia en todas las circunscripciones judiciales.

Que la implementación de nuevas normas procesales y la incorporación de nuevas tecnologías requieren de herramientas y equipos informáticos adecuados para su concreción y efectiva ejecución.

Que a la fecha no se ha completado la entrega de este nuevo equipamiento en el fuero de familia que habiliten dar efectivo cumplimiento a los requerimientos de la Acordada N° 28.944.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 29.005,

**RESUELVE:**

I. Disponer la suspensión de la vigencia del Resolutivo VII) de la Acordada 28.944 hasta tanto se cuente con el equipamiento necesario para su implementación en el fuero de familia.

II. Disponer que la Dirección de Informática informe en el plazo de 60 (sesenta) días el avance en el recambio de equipamiento y gestión de los recursos informáticos.

III. Notificar a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia.

**REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-**

Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

